

CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIO
DE CLOACA EN AREA DE EXPANSION

ACT. N° :	02-3382-04
AMPLIACION	Para emprendimiento comercial ubicado en calle Dr. Pose S/N° y Av. Champagnat S/N°, Distrito El Challao, Departamento Las Heras.
RED COLECTORA:	S/N° y Av. Champagnat S/N°, Distrito El Challao, Departamento Las Heras.
SOLICITANTE:	ISABEL, MIRTA Y SILVIA MARCH
DOMICILIO:	Barrio Dalvian Mza 40 Casa 47 – Capital
BENEFICIA A:	1 conexión – “26 LOCALES COMERCIALES”

Agua y Saneamiento Mendoza S.A. certifica que el terreno ubicado en **calle Dr. Pose S/N° y Av. Champagnat S/N°, Distrito El Challao, Departamento Las Heras**, se encuentra dentro del **RADIO de CONCESIÓN** y en el **AREA DE EXPANSION** otorgada por el Gobierno de Provincia de Mendoza mediante Contrato de Concesión vigente a partir del 15/01/96; refrendado por el Decreto N° 1599/1996 y el Decreto N° 1737 /2010, y por lo tanto dicho terreno podrá contar con el servicio de **Cloaca**.

Conforme lo determinado la Ley 6.044 que en su Artículo 18 establece que *“El operador deberá extender y renovar las redes externas, conectar y prestar el servicio para uso doméstico, comercial e industrial, en las condiciones que se establezcan o convengan con éste, a todo inmueble comprendido dentro de las Áreas Servidas y de Expansión”*.

Además de las Cláusulas Generales de Prestación de Servicios expresadas en el Certificado de Factibilidad, las obras de infraestructura necesarias para otorgar el servicio de cloaca al terreno de referencia, son las siguientes:

- a) **Desaguar por gravedad a colector D° 200 mm, existente en calle Pose frente al emprendimiento**
- b) **Se deberá tener en cuenta para la confección del proyecto ejecutivo, que la cota de terreno del final del emprendimiento sea superior a la cota de terreno del punto de empalme.**
- c) **En caso de no poder lograr el desagüe por gravedad al punto indicado precedentemente, deberá construir ampliación de red colectora con tubería PVC D 160 mm continuando por Banquina de calle Pose hacia el Este, hasta encontrar un punto tal que permita el desagüe por gravedad.**
- d) **Construir boca de registro en empalmes, tope trunco de cañería a instalar y en cambio de direcciones de tuberías de cloacas.**
- e) **Junto a la presentación de proyecto ejecutivo deberá presentar proyecto de instalaciones internas, las cuales deberán prever el tratamiento de los efluentes Industriales mediante interceptores especiales, de manera tal que los valores máximos de sus componentes se ajusten a los límites establecidos en las Resoluciones N° 19/90 y 13/95, anexas al Contrato de Concesión, cuya copia se acompaña a la presente.**
- f) **AySAM SA NO ES RECEPTORA DE RESIDUOS PELIGROSOS, por lo que su vuelco en redes colectoras está totalmente prohibido y sujeto a la aplicación del Art. 43° de la Ley Provincial N° 5817.**
- g) **A su efecto deberá presentarse declaración Jurada de Desagües Industriales, cuya copia se acompaña a la presente.**